



de donde interponen para su uso en perjuicio de  
 aquellos que son publicos, mandando asi mismo  
 que no permitan ni consentan con motivo alguno  
 los puentes levantes que con tanta arbitrariedad y desorden  
 se colocan por infinitos de personas, y muchas de  
 ellas de las que por leyes de esta Reyna se esta prohibi-  
 do exercitar en esta clase de ganancia, en los Mios  
 mas Publicos de esta poblacion, perjudicando el tramite  
 y dando margen a que se originen desigualdades, perjuici-  
 os, causando por ello un desorden y falta de cumplimiento  
 a los preceptos de la R. Cedula, y a las determinaciones  
 y acuerdos de este Ayuntamiento, y que si por contraven-  
 cion a los mandatos de sus fides executores de nobre  
 y Diputado de suyo alguna Persona insistiere en la  
 colocacion de los inditados puentes levantes se consiguieren  
 por primera vez los autos que se piden, aplicandolos  
 para la manutencion de los presos pobres de esta  
 Carcel, y de los que se exercen en la casa de Misericordia,  
 y por la segunda vez para el S. C. para la imposicion  
 de la pena que tenga a bien señalar con lo  
 demas que conviniere: Feuteudo por este Ayuntamiento  
 Acuerda: se guarde y cumpla, y con referencia en  
 quanto a lo que se dice de puentes que perjudiquen el  
 trafico publico, se Ofie con la Nueva de Propios para  
 que se informe qual fue la causa o motivo que tuvo p.

Handwritten signature or flourish.

